

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2024/15994 *Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la modificación de la base 12 de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas a familias monoparentales y en situación de monoparentalidad para el ejercicio de 2024.*

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía n.º 4312/2024 de 18 de noviembre del actual, la modificación de convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para familias monoparentales y en situación de monoparentalidad para el ejercicio de 2024, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con la modificación de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para familias monoparentales y en situación de monoparentalidad para el ejercicio de 2024.

RESULTANDO: La familia es una de las instituciones fundamentales de la sociedad, el espacio en el que la mayor parte de las personas nos educamos, nos formamos y vivimos en un entorno social que contribuye al desarrollo personal y a la cohesión social.

RESULTANDO: las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años, y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requiere, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres, que son la mayoría.

RESULTANDO: Que dichas ayudas van dirigidas a las familias monoparentales reconocidas como tales por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

RESULTANDO: Que el importe máximo contemplado en el ejercicio de 2024 para estas ayudas es de 20.000 euros (Rc 2024.2.0005881.000).

RESULTANDO: Que se prevé aumentar la cuantía prevista en la citada convocatoria en la cantidad de 10.000 euros para dar cobertura a las solicitudes presentadas en plazo y que cumplen los requisitos exigidos en las citadas bases.

CONSIDERANDO: Que por Decreto de Alcaldía n.º 1349/2024 de 18 de abril, se aprobaron las bases que han de regular la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas



para familias monoparentales y en situación de monoparentalidad, para el ejercicio de 2024.

CONSIDERANDO: Que el extracto de las citadas Bases fue publicado en el BOP n.º 108 de 5 de junio de 2024.

CONSIDERANDO: Que la citada convocatoria establece la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan de acuerdo con lo establecido en el art 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

CONSIDERANDO: Que las citadas bases establecen en su cláusula 12 "El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia."

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que copiado literalmente establece:

"Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.



Esta Alcaldía – Presidencia

ACUERDA

PRIMERO: Modificar la Base 12 de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Ayudas para familias monoparentales y en situación de monoparentalidad, para el ejercicio de 2024.

Donde dice

12. financiación

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 20.000 € e irán a cargo de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal de Mislata.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los/as beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Debe decir

12. financiación

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 30.000 € e irán a cargo de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal de Mislata.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los/as beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Enviar la presente rectificación al Boletín Oficial correspondiente para su publicación.

Mislata, 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

